



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA

RADICADO: 680014003004-2023-00316-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con resultados de trámite notificadorio allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga trece (13) de octubre de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y, en atención a la dupla de memoriales de fechas 28 de agosto y 14 de septiembre de los corrientes por los cuales la apoderada de la parte actora arrima los resultados de trámite notificadorio, advierte el despacho que, de la revisión de los mentados memoriales electrónicos se observa que se realizó el trámite notificadorio de la demanda Martha Elena Iglesias de que trata el artículo 291 de manera efectiva, no obstante, no se observa lo mismo de las diligencias encaminadas a notificar al demandado James Enrique Julio Mercado motivo por el cual se procedera a **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que en el término improrrogable de 10 días ontados partir de la notificación que por estados se haga del preente proveído realice los trámites de notificación de que trata el artículo 292 del CGP respecto de la demandada Martha Elena Iglesias, y en igual sentido realice las diligencias pertinentes en aras de notificar de manera efectiva al demandado Julio Mercado de conformidad con el artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 145 durante todas las horas hábiles del día 17 de octubre de 2023
JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80752ad0ad3b80003fdf7cef8dee7d7b92dad8ee7a02ae0b950be084fa97202b**

Documento generado en 13/10/2023 05:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>